

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INTEGRACIÓN DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2015-OSINERGMIN-GFM

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PARA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN
PREVENTIVA 2015 – ZONA SUR**

SOS SUPERVISORES Y CONSULTORES S.A.C.

Consulta 1:

Estando por culminar un contrato, 15 de julio de 2015, que se está trabajando con otra área de Osinergmin, un ingeniero puede presentarse como SUPERVISOR 2?

Respuesta:

No podrán presentarse. La Empresa Supervisora deberá garantizar la disponibilidad de los profesionales pertenecientes a su nómina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11.7. del capítulo II – sección específica de las bases.

Consulta 2:

Un supervisor 1 - Coordinador, puede participar o figurar su nombre como parte de un equipo en otras consultorías de Osinergmin u otras ajenas a esta?

Respuesta:

No. La Empresa Supervisora debe garantizar la disponibilidad de los profesionales pertenecientes a su nómina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11.7. del capítulo II – sección específica de las bases.

Consulta 3:

En el capítulo II, inciso 2.11.7, en el tercer párrafo dice: “La empresa supervisora podrá reemplazar a sus profesionales...” mientras que en el párrafo cuarto cita: “No es admisible el incremento de nómina de profesionales por parte de la empresa supervisora”.

Respuesta:

Los supuestos de reemplazo e incremento son distintos. Osinergmin suscribirá el contrato con la cantidad de profesionales requeridos en el Anexo B del capítulo II – sección específica de las bases.

Cuando la División de Supervisión Preventiva requiera el incremento de Supervisores de Campo – Supervisores 2 para cumplir su Plan de Supervisión 2015, solicitará a la empresa contratada la

presentación de nuevos profesionales que cumplan con el perfil requerido en las Bases y cuya experiencia específica acumule más de 8 años como supervisor de seguridad/ingeniero de seguridad en operaciones mineras (Inciso c) del Anexo 4 de las Bases)

El reemplazo procede en el caso que algún profesional perteneciente a la nómina de profesionales de la Empresa Supervisora contratada requiera ser sustituido, previa aprobación de la DSP de la GFM, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.11.7 del capítulo II – sección específica de las bases.

S.C. INGENIERIA S.R.L.

Consulta 1:

De acuerdo a lo señalado en la programación de supervisiones preventivas a realizar, las mismas serán 52 supervisiones, este número no variará, ¿favor confirmar o aclarar?.

Respuesta:

El número de supervisiones, indicado en el numeral 1.4 del capítulo I – sección específica de las bases, representa la cantidad máxima que podrá ejecutar la Empresa Supervisora contratada, por lo que la cantidad podría disminuir pero no aumentar

La ejecución de dichas supervisiones está sujeta a la operatividad de las Unidades Mineras en Explotación.

Consulta 2:

Se tomará en cuenta la absolución de consultas de la primera convocatoria.

Respuesta:

No, por cuanto esta es una segunda convocatoria con Bases actualizadas.

Consulta 3:

En el caso que los certificados de trabajo no consignen el día exacto de inicio o finalización de la relación laboral, que fecha se tendrá en consideración.

Respuesta:

Los certificados, constancias y/o documentos que acrediten la experiencia laboral, deberán señalar el día, mes y año del inicio y del término del vínculo laboral.

En caso excepcional, si alguno de dichos documentos considera sólo el mes y año del inicio y término del vínculo laboral, la experiencia se contabilizará a partir del primer día calendario del

mes de inicio y el primer día calendario del mes de culminación de las relaciones laborales, según el documento presentado por el profesional.

Consulta 4:

Se podrá considerar como experiencia la realizada en los cargos de Ingeniero de Seguridad Junior, Técnico de Seguridad, fiscalizaciones, auditorías en temas de seguridad minera.

Respuesta:

Para el coordinador – supervisor 1 y supervisor de campo – supervisor 2 se considerará como experiencia específica los cargos cuya actividad principal sea la supervisión de seguridad en operaciones mineras, lo cual será confirmado con lo descrito en el Formato 5 de las Bases.

SHESA CONSULTING S.A.

Consulta 1:

En la página N° 20 el ítem 2.5.3.1. SOBRE N° 1 – CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA F.3. Por cada INGENIERO JUNIOR – SUPERVISOR 3 Y ABOGADO: Señala

e) Copia simple de certificados y/o constancias y/o documentos

+

f) que acrediten la experiencia laboral

A que se refiere el signo (+)?

Respuesta:

Lo señalado corresponde a un error material de las bases. El texto correcto es:

“(…) e) Copia simple de certificados y/o constancias y/o documentos que acrediten la experiencia laboral”.

Consulta 2:

La facturación de los trabajos de revisión de expedientes se podrá considerar para experiencia específica; teniendo en cuenta que estos servicios se vienen realizando con la modalidad en servicio de Supervisión.

Respuesta:

No se considerará la facturación de los trabajos de revisión de expedientes. El inciso a) del anexo 4 de las bases enmarca la experiencia requerida de la Empresa Supervisora en “*actividades de*

supervisión” (tanto para la experiencia en la actividad de supervisión en general y en la especialidad). Caracterizada principalmente por la labor de supervisión de campo.

Los trabajos de *“revisión de expedientes”* contratados a la fecha por la Gerencia de Fiscalización Minera están vinculados a la *“función fiscalizadora”* de Osinergmin. Las funciones de supervisión y fiscalización están diferenciadas en los numerales 5.4 y 5.5 del artículo 5° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.

Consulta 3:

Es válido considerar a un profesional que trabajó hasta enero del presente año en una Unidad Minera que está ubicada en la Zona Norte; puesto que no tendría ninguna incompatibilidad con las empresas del ANEXO 1 – Zona Sur.

Respuesta:

En el caso de los profesionales presentados como Coordinador – Supervisor 1, Superior de campo – Supervisor 2, Ingeniero Junior – Supervisor 3 y/o Abogado, éstos no deberán estar incursos en los supuestos de incompatibilidad descritos en el capítulo IV – Sección General de las bases, respecto del total de empresas titulares de las unidades mineras que conforman la oferta.

En el caso de los Supervisores de Campo – Supervisor 2, que se encuentren dentro de un supuesto de incompatibilidad descrito en el numeral 4.2 capítulo IV – Sección General de las bases, podrán presentarse en la nómina de la empresa postora, sin embargo la empresa supervisora deberá comunicar a Osinergmin la incompatibilidad del profesional/es para supervisar las unidades mineras administradas.

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELCCIÓN:

El Registro de participantes y Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas: se llevará a cabo en el Piso 6 de la sede central de Osinergmin – Jirón Bernardo Monteagudo 222 Magdalena del Mar, en fecha y hora indicada en el Calendario del Proceso de Selección.

La Apertura de Ofertas Económicas, Evaluación Económica y Designación: se llevará a cabo a las 15:00 horas del 19 de junio 2015 en el Piso 6 de la sede central de Osinergmin – Jirón Bernardo Monteagudo 222 Magdalena del Mar.